

x-rite

colorchecker CLASSIC



8

Número de orden

AYUNTAMIE

136	Tramacastilla
137	Tronchón
138	Utrillas
139	Valdealgofra
140	Valdecébro
141	Valdecuena
142	Valderobres
143	Valjunquera
144	Villafranca de Campo
145	Villahermosa del Campo
146	Villalba Alta
147	Villalba Baja
148	Villar del Salz
149	Villarejo (El)
150	Villarluengo
151	Villarquemado
152	Villarrova de los Pinares
153	Villastar
154	Villel
155	Vivel del Río
156	Calanda
157	Vinacete
158	Blesa
159	Villar del Cobo
160	Aguaviva
161	Pozuel del Campo
162	Iglesuela del Río
163	Cedrillas
164	Torre las Arcas
165	Puertomingalvo
166	Obón
167	Castellar (El)
168	Torres de Aíllarracín
169	Royuela
170	Castelserás
171	Cutanda
172	Molinos
173	Alcañete
174	Aguatón
175	Fortanete
176	Aguilar del Alfambra
177	Almohaja
178	Codóñera (La)
179	Jorcas
TOTAL	

DESCRIPCIÓN

15 pesetas.

30 —

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos, serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN ORIGINAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

CUARTA

Rentas Públicas de Zaragoza.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

El artículo 9.º, que faculta a la Administración para una amplia comprobación.

Se ruega a los señores Alcaldes y Secretarios en la máxima publicidad de esta circular entre los contribuyentes de su término municipal, y de efectuar ante ellos la presentación de las declaraciones, exijan el reintegro oportuno y estampen en las mismas, antes de su remisión a esta oficina, el sello con la fecha de presentación.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

UTILIDADES. — Profesiones oficiales.

CIRCULAR

Por la presente se previene que, de conformidad con la regla 30 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, los contribuyentes comprendidos en el apartado e) (Notarios, etc.) del artículo 1.º presentarán ante las autoridades y organizaciones que a continuación se expresan, dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada de los ingresos totales obtenidos en el año inmediatamente anterior:

- Los Notarios, ante su respectivo Colegio.
- Los Jueces municipales, Secretarios judiciales y de Juzgados municipales, ante el Juzgado de primera instancia.
- Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.
- Los Agentes Oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores Oficiales de Comercio, ante su Colegio respectivo.
- Los Recaudadores de Hacienda, ante el Tesorero de esta Delegación.
- Los Registradores de la Propiedad, ante la Abo-

la Ley de 5 de enero de 1939, que afecta a quienes afecta prede sus beneficios denifican a continuación:

los veinte días siguientes del balance, y si fuere meses y diez días de la terminar el quinto mes a

llevan contabilidad de sus dos meses siguientes a ce.

llevan contabilidad de e enero.

dades y personas natu- l deberán acompañar a rmulen copias autoriza- resultados, certificados del reparto de benefi- exigidos por la Ley de

tribuyentes el más exac- que recuerda esta circu- norma tercera del ar-

D. Federico Lázaro Caballero, Jefe de Teruel;

CERTIFICADO

que es fiel reflejo de los ingresos para el mes de enero de 1940 en Teruel, a cargo de la Administración, F. Lázaro.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1940

PRIMER SEMESTRE



...nduav...
...os en...
...neti...
...onsign...
...var...
...esperAGOZA
ZARAGOZA AR PIGNATELLI
IMPRENTA HO...
1940

BOLETIN OFICIAL

DE LA

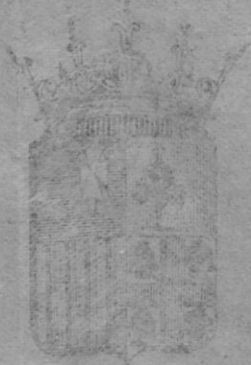
PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1940

PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRENTA HERRERA Y CAÑA
1940

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, occionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Núm. 7.186.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE GANADERIA

Circular.

Habiendo ordenado la Dirección General de Ganadería a esta Jefatura de Servicios Provinciales de Ganadería (antes Inspección Provincial Veterinaria) el envío de una relación-resumen de los animales de las especies bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y conejos, sacrificados en los domicilios particulares para el consumo de éstos desde el 1.º de enero al 31 del actual, por la presente se requiere a los Inspectores municipales veterinarios y Alcaldes de aquellos municipios en que se halle vacante el cargo de Inspector municipal veterinario para que antes del día 5 del próximo enero remitan a esta Jefatura relación numérica de los animales sacrificados en los domicilios particulares de las especies citadas, durante el año que finaliza, detallando los sacrificados en cada mes.

En lo sucesivo, cuando mensualmente remitan la estadística de animales sacrificados, consignarán a su vez los sacrificios que durante el mes se hayan hecho en los domicilios particulares de las mentadas especies.

A partir del 1.º de enero los Inspectores municipales veterinarios no remitirán la declaración mensual de

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

guías expedidas para dentro de la provincia, únicamente se remitirán cuando el ganado sea exportado a otras provincias.

Los señores Alcaldes, bajo su responsabilidad, darán cuenta con la mayor urgencia de la presente circular a los señores Inspectores municipales veterinarios de su respectiva localidad.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Balbino López Segura.

SECCION QUINTA

Núm. 7.177.

Biblioteca Nacional.

Se recuerda a los editores, autores e impresores la ineludible obligación que tienen de entregar en la Biblioteca Nacional un ejemplar de cuantas obras se publiquen. Se encarece la rapidez en el envío, para que puedan ser incluidas en el Boletín que publicará la Biblioteca a principios del año próximo y que debe de comprender todo lo que ha visto la luz desde la liberación de España por nuestro glorioso Ejército. Ello les servirá de anuncio y propaganda gratuita, por la gran difusión que se dará al Boletín.—La Dirección.

Núm. 6.925.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 572 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 13 de enero de 1940, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 12 de agosto de 1936 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.
242.215	Un reloj de oro en pulsera (sin cristal)	32	242.792	Una sortija de oro	38
242.217	Un reloj de oro con pulsera de metal	63	242.806	Un reloj con pulsera de metal	19
242.246	Una sortija de oro con brillantes y dobletes	94	242.823	Un par de pendientes de oro con brillantes, diamantes y dobletes	217
242.313	Dos sortijas de oro	94	242.849	Un par de pendientes de oro con diamantes	31
242.318	Una sortija con brillantes, una cadena y un reloj marca «Longines», de oro (descompuesto) y cerillero de metal	436	242.864	Un reloj de plata	12'50
242.394	Una sortija de oro bajo	10	242.877	Un reloj de metal en pulsera	6'50
242.415	Un reloj de llave, otro reloj, dos sortijas, un par de gemelos y dos botones de oro	373	242.882	Una bandeja de plata	38
242.419	Una sortija de oro	9	242.896	Un relojito de oro con pulsera de metal	38
242.424	Un reloj de metal en pulsera	12'50	242.911	Un reloj de metal en pulsera	38
242.449	Una sortija de oro con diamantes	9	242.928	Un reloj de metal en pulsera	19
242.450	Un relojito de oro de pulsera	19	242.939	Una sortija de oro con piedras falsas	9
242.511	Un relojito de platino con brillantes y diamantes, en pulsera (descompuesto)	184	242.943	Una cadena de oro	25
242.578	Una pulsera, un alfiler, dos sortijas, un colgante con diamantes y dobletes (faltan cuatro diamantes), tres sortijas, una condecoración (miniatura), una pulsera y una medalla de oro y tres sortijas de oro bajo	187	242.951	Una sortija de oro	22'50
242.617	Dos cubiertos de plata	25	242.989	Un reloj de metal en pulsera	31
242.631	Un relojito de oro en pulsera	38	242.991	Una sortija de oro con piedras falsas	10
242.635	Una sortija de oro con un brillante	124	242.996	Una sortija con diamantes y cuatro más de oro y una pulsera de moneditas de plata	56
242.638	Cuatro cubiertos y seis cucharillas de plata	50	243.031	Una sortija de oro	25
242.639	Un par de pendientes con brillantes y un relojito de oro, cinco cubiertos, doce cucharillas, seis cuchillos y un juego de trinchar de plata	310	243.056	Dos sortijas de oro	19
242.681	Una sortija de oro con brillantes y un doblete	186	243.065	Un reloj de oro	124
242.690	Un reloj marca «Omega» de acero	6'50	243.081	Un relojito con pulsera de metal	12'50
242.695	Un relojito de oro en pulsera	38	243.087	Una cadena de oro	112'50
242.756	Dos sortijas de oro	50	243.088	Un reloj marca «Longines», de oro	155
242.758	Una sortija de oro con brillantes	106	243.133	Una medalla de oro	6'50
242.780	Un reloj de plata y una cadena metal	15	243.163	Un par de pendientes de oro con piedras falsas	4
			243.269	Una sortija de oro	25
			243.275	Una cadena de oro	124
			243.277	Un reloj y una cadena de metal	10
			243.309	Una cadena y una medalla de oro y esmalte	10
			243.478	Una sortija de oro	10
			243.588	Dos sortijas de oro	31
			243.625	Un reloj marca «Omega», de metal	19
			243.725	Una sortija de oro	50
			243.754	Un reloj marca «Longines», de oro (descompuesto)	50

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 12 de enero de 1940, de diez a doce de la mañana y de cinco a seis de la tarde.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1939.--Año de la Victoria.--El Director-Gerente, José Sínues.--V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá mnda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 7.151.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Fernando Rodrigo, Gerente de «Confecciones Ebro», S. L., la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la calle de Pignatelli, núm. 8, con destino a su industria de confecciones, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 7.151.

Habiendo solicitado D. José García Cuartero el traslado de su fábrica de camas metálicas de la calle Predicadores, 111 a Santa Teresa, sin número (Delicias), con destino a su industria de fábrica de camas metálicas se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.995.

Junta Provincial de Sanidad de Teruel

En sesión celebrada por esta Junta Provincial de Sanidad el día 16 del actual, vistos los informes favorables del Subdelegado de Farmacia de Calamocha, Farmacéutico titular de Bello y Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Tornos, se adoptó el acuerdo de autorizar la instalación de un botiquín de urgencia en

Tornos, según tiene solicitado el Ayuntamiento de la referida localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y reclamación de los que se consideren perjudicados, durante el plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Teruel, 23 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial de Sanidad, Secretario general, Francisco Marcos.

Núm. 1.461.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Teruel

ESTADO-RESUMEN de subsidiarios del mes de diciembre de 1939

Número de orden...	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón					Importe mensual del padrón				
		Combatientes		Ex-combatientes			Combatientes		Ex-combatientes		
		Ordinario	Adicional	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	Ordinario	Adicional	TOTAL
1	Alacón	5	»	»	8	13	360	»	»	1.230	1.590
2	Alba	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
3	Albalate del Arzobispo	8	»	»	»	8	570	»	»	»	570
4	Albarracín	16	»	»	»	16	1.365	»	»	»	1.365
5	Alcañiz	17	»	4	»	21	1.515	»	660	»	2.175
6	Alcorisa	7	»	»	»	7	645	»	»	»	645
7	Alfámbra	4	»	4	»	8	315	»	540	»	855
8	Aliaga	3	»	»	»	3	300	»	»	»	300
9	Alpeñés	1	»	»	»	1	45	»	»	»	45
10	Alloza	7	»	»	1	8	405	»	»	120	525
11	Allueva	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
12	Anadón	1	»	»	»	1	45	»	»	»	45
13	Andorra	3	»	»	»	3	105	»	»	»	105
14	Aréns de Lledó	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
15	Argente	6	»	»	»	6	330	»	»	»	330
16	Ariño	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
17	Bádenas	4	»	»	»	4	360	»	»	»	360
18	Báguena	10	»	»	»	10	960	»	»	»	960
19	Bañón	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
20	Barrachina	2	»	»	»	2	120	»	»	»	120
21	Belmonte de Mezquin	1	»	»	»	1	75	»	»	»	75
22	Beceite	3	»	»	»	3	180	»	»	»	180
23	Bello	3	»	13	»	16	195	»	1.170	»	1.365
24	Blancas	2	»	»	»	2	75	»	»	»	75
25	Bronchales	3	1	4	»	8	165	90	360	»	615
26	Buena	2	»	»	»	2	120	»	»	»	120
27	Burbáguena	8	6	»	»	14	465	390	»	»	855
28	Calaceite	6	»	»	»	6	600	»	»	»	600
29	Calamocha	8	»	10	»	18	420	»	1.380	»	1.800
30	Calomarde	3	»	»	»	3	165	»	»	»	165
31	Camarena	2	»	»	»	2	240	»	»	»	240
32	Camarillas	2	»	»	»	2	120	»	»	»	120
33	Caminreal	5	»	»	»	5	300	»	»	»	300
34	Campillo (El)	3	»	»	»	3	345	»	»	»	345
35	Cantavieja	2	»	»	»	2	90	»	»	»	90
36	Cañada de Benatanduz	1	»	»	»	1	120	»	»	»	120
37	Cañada Vellida	5	1	»	»	6	480	105	»	»	585
38	Castejón de Tornos	2	»	»	»	2	60	»	»	»	60
39	Castelnón	1	»	»	»	1	15	»	»	»	15
40	Castellote	2	»	»	»	2	225	»	»	»	225
41	Caudé	3	»	»	»	3	225	»	»	»	225
42	Celadas	8	»	7	»	15	600	»	1.035	»	1.635
43	Cella	18	»	»	»	18	1.320	»	»	»	1.320
44	Collados	1	»	1	»	2	45	»	90	»	135
45	Corbalán	1	3	»	»	4	120	270	»	»	390
46	Cortes de Aragón	2	2	»	»	4	210	210	»	»	420
47	Cosa	3	»	»	»	3	225	»	»	»	225
48	Cretas	2	»	»	»	2	180	»	»	»	180
49	Crivillén	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
50	Cubla	3	»	»	»	3	300	»	»	»	300
51	Cucalón	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
52	Cuencabuena	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
53	Cuevas de Cañar	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
54	Cuevas de Portalrubio	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
55	Ejulve	4	»	»	»	4	480	»	»	»	480
56	Escorihueta	3	»	»	»	3	345	»	»	»	345
57	Escucha	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
58	Estercuel	5	»	»	»	5	390	»	»	»	390
59	Ferrerueta de Huerva	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
60	Fonfría	3	»	»	»	3	180	»	»	»	180
61	Foz - Calanda	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
62	Fresneda (La)	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
63	Frías de Albarracín	2	»	»	»	2	90	»	»	»	90

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Número de orden ...	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón					Importe mensual del padrón				
		Combatientes		Ex-combatientes			Combatientes		Ex-combatientes		
		Ordinario..	Adicional..	Ordinario..	Adicional..	TOTAL..	Ordinario..	Adicional..	Ordinario..	Adicional..	TOTAL..
64	Fuerrrada	1	»	3	»	4	90	»	210	»	300
65	Fuentes Claras	14	»	»	»	16	705	»	»	90	795
66	Fuentespalda	2	»	»	»	2	195	»	»	»	195
67	Galve	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
68	Gargallo	2	»	»	»	2	165	»	»	»	165
69	Gea de Albarracín	13	»	12	»	25	1.170	»	1.680	»	2.850
70	Ginebrosa (La)	2	»	»	»	2	135	»	»	»	135
71	Godos	1	»	1	»	2	30	»	70	»	120
72	Griegos	6	»	1	»	7	570	»	150	»	720
73	Guadalaviar	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
74	Hijar	16	»	14	»	30	1.650	»	2.010	»	3.660
75	Hoz de la Vieja	3	»	»	»	3	180	»	»	»	180
76	Lagueruela	1	»	1	»	2	75	»	90	»	165
77	Lidón	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
78	Linares de Mora	2	»	»	»	2	240	»	»	»	240
79	Luco de Jiloca	1	»	6	»	7	30	»	675	»	705
80	Manzanera	1	»	»	»	1	150	»	»	»	150
81	Martín del Río	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
82	Mezquita de Jarque	2	»	»	»	2	180	»	»	»	180
83	Mezquita de Loscos	4	»	»	»	4	225	»	»	»	225
84	Mazaleón	5	»	1	»	6	435	»	120	»	555
85	Monforte de Moyuela	5	»	»	»	5	300	»	»	»	300
86	Monreal del Campo	47	»	»	»	47	3.330	»	»	»	3.330
87	Monroyo	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
88	Montalbán	2	»	1	»	3	135	»	90	»	225
89	Monterde de Albarracín	6	»	»	»	6	345	»	»	»	345
90	Mosqueruela	5	»	»	»	5	420	»	»	»	420
91	Muniesa	10	»	»	»	10	1.050	»	»	»	1.050
92	Navarrete del Río	6	»	»	»	6	465	»	»	»	465
93	Noguera	2	»	»	»	2	120	»	»	»	120
94	Noguuelas	1	»	»	»	1	120	»	»	»	120
95	Odón	5	»	»	»	5	240	»	»	»	240
96	Ojos Negros	14	»	9	»	23	930	»	1.200	»	2.130
97	Olalla	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
98	Oliete	3	»	»	»	3	375	»	»	»	375
99	Orihuela del Tremedal	3	»	»	»	3	255	»	»	»	255
100	Parras de Castellote	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
101	Parras de Martín	2	»	»	»	2	195	»	»	»	195
102	Peracense	2	»	»	»	2	165	»	»	»	165
103	Perales del Alfambra	8	»	1	»	9	870	»	150	»	1.020
104	Piedrahíta	1	»	»	»	1	75	»	»	»	75
105	Pitarque	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
106	Pobo (El)	1	»	2	»	3	150	»	315	»	465
107	Portellada (La)	1	»	»	»	1	75	»	»	»	75
108	Poyo (El)	12	»	»	»	12	840	»	»	»	840
109	Pozondón	5	»	»	»	5	330	»	»	»	330
110	Puebla de Híjar	8	»	3	»	11	765	»	405	»	1.170
111	Puebla de Valverde	2	»	»	»	2	180	»	»	»	180
112	Rillo	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
113	Ródenas	4	»	»	»	4	240	»	»	»	240
114	Rubielos de la Cérda	2	»	»	»	2	180	»	»	»	180
115	Rubielos de Mora	3	»	»	»	3	240	»	»	»	240
116	Saldón	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
117	Samper de Calanda	8	»	»	»	8	570	»	»	»	570
118	San Agustín	2	»	»	»	2	180	»	»	»	180
119	San Martín del Río	2	»	»	»	2	90	»	»	»	90
120	Santa Cruz de Nogueras	5	»	»	»	5	360	»	»	»	360
121	Santa Eulalia	20	»	8	»	28	1.605	»	780	»	2.385
122	Sarrión	2	»	1	»	3	120	»	90	»	210
123	Sinra	4	»	1	»	5	300	»	90	»	390
124	Teruel	91	2	10	3	106	12030	210	1515	510	14265
125	Terriente	6	»	»	»	6	480	»	»	»	480
126	Urrea de Gaén	1	»	»	»	1	15	»	»	»	15
127	Tornos	4	»	»	»	4	210	»	»	»	210
128	Torre de Alcañiz	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
129	Torre de Alcañiz	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
130	Torre del Compte	4	»	»	»	4	375	»	»	»	375
131	Torre la Cárcel	9	»	»	»	9	735	»	»	»	735
132	Torre los Negros	3	»	»	»	3	240	»	»	»	240
133	Torre de Alcañiz	2	»	»	»	2	255	»	180	»	435
134	Torre de Alcañiz	2	»	»	»	2	210	»	»	»	210
135	Torrijo del Campo	7	2	1	»	10	465	120	105	»	690

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón					Importe mensual del padrón				
		Combatientes		Ex-combatientes			Combatientes		Ex-combatientes		
		Ordinario	Adicional	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	Ordinario	Adicional	TOTAL
136	Tramacastilla	3	»	»	»	3	330	»	»	»	330
137	Tronchon	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
138	Utrillas	4	»	»	»	4	390	»	»	»	390
139	Valdealgorfa	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
140	Valdecebro	1	»	»	»	1	75	»	»	»	75
141	Valdecuena	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
142	Valderrobres	8	»	»	»	8	675	»	»	»	675
143	Valjunquera	3	»	»	»	3	315	»	»	»	315
144	Vilafranca de Campo	3	»	»	»	3	210	»	»	»	210
145	Villahermosa del Campo	2	»	»	»	2	75	»	»	»	75
146	Villalba Alta	2	»	4	»	6	180	»	615	»	795
147	Villalba Baja	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
148	Villar del Salz	7	»	1	»	8	405	»	90	»	495
149	Villarejo (El)	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
150	Villarluengo	2	»	»	»	2	105	»	»	»	105
151	Villarquemado	14	»	»	»	14	930	»	»	»	930
152	Villarroya de los Pinares	2	»	»	»	2	240	»	»	»	240
153	Villastar	8	»	»	»	8	780	»	»	»	780
154	Villel	3	»	»	»	3	240	»	»	»	240
155	Vivel del Río	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
156	Calanda	9	»	6	»	15	690	»	900	»	1.590
157	Vinacete	2	»	»	»	2	165	»	»	»	165
158	Blesa	10	»	16	»	26	825	»	1.470	»	2.295
159	Villar del Cobo	6	»	»	»	6	330	»	»	»	330
160	Aguaviva	4	»	»	»	4	240	»	»	»	240
161	Pozuel del Campo	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
162	Iglesuela del Campo	4	»	»	»	4	225	»	»	»	225
163	Cedrillas	1	»	1	»	2	60	»	135	»	195
164	Torre las Arcas	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
165	Puertomingalvo	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
166	Obón	7	»	»	»	7	405	»	»	»	405
167	Castellar (El)	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
168	Torres de Allarracín	4	»	»	»	4	345	»	»	»	345
169	Royuela	5	»	»	»	5	315	»	»	»	315
170	Castelserás	3	»	6	»	9	330	»	900	»	1.230
171	Cutanda	2	»	5	1	8	135	»	510	90	735
172	Molinos	2	»	»	»	2	135	»	»	»	135
173	Alcañe	»	1	»	»	1	»	90	»	»	90
174	Aguatón	»	»	1	»	1	»	»	90	»	90
175	Fortanete	»	»	2	»	2	»	»	300	»	300
176	Aguilar del Alfambra	»	»	3	»	3	»	»	270	»	270
177	Almohaja	»	»	1	»	1	»	»	105	»	105
178	Codoñera (La)	»	»	1	»	1	»	»	90	»	90
179	Jorcas	»	»	2	»	2	»	»	330	»	330
	TOTALES	788	18	170	15	995	65.580	1.485	20.985	2.040	90.090

D. Federico Lázaro Caballé, Jefe de Contabilidad del Servicio del Subsidio al Combatiente de Teruel;

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones enviados por los organismos locales para el mes actual.

Teruel, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe de Contabilidad, F. Lázaro. — V.º B.º: El Jefe provincial, J. Giménez.